



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 23 de septiembre de 2026

VISTO:

EL EXPE: 14448/2026, mediante el cual se tramita el otorgamiento de Becas de Contraprestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Decanato N° 798/2025 se autorizó el dictado de la Diplomatura en Seguridad Privada.

Que de acuerdo a los módulos dictados en la Diplomatura se deben efectuar los pagos de las becas de contraprestación por única vez a los Docentes designados.

Que las becas de Contraprestación de Servicios se otorgan por única vez y por los montos acordados con el Coordinador Académico de la Diplomatura para los Docentes Cristian Carlos PAYERO, Rodrigo Nicolas IGLESIAS, Stefania Silvina CIFUENTES QUIROGA, Julieta del Sagrado Corazón MERCAU, María Soledad GAIANI, Claudia Alejandra GIL, Mónica Beatriz GUAYCOCHEA, Vianel Silvana GARCIA.

Que el Instituto Escuela de Economía, Negocios y Transferencia Tecnológica certificó la existencia de crédito.

Que el Señor Decano ordenó su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: - Otorgar las Becas de Contraprestación de Servicios por única vez al personal que se detalla, en virtud de su participación y colaboración en el marco de Diplomatura en Seguridad Privada según lo dispuesto en la Resolución Decanato 798/2025.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"

APELLIDO Y NOMBRE DOCENTE	DU	MONTO
Rodrigo Nicolás IGLESIAS	37296714	450.000
Cristian Carlos PAYERO	36414573	150.000
Julieta del Sagrado Corazón MERCAU	28960727	300.000
Stefanía Silvina CIFUENTES QUIROGA	32924986	300.000
María Soledad GAIANI	28641025	350.000
Claudia Alejandra GIL	28219579	350.000
Mónica Beatriz GUAYCOCHEA	24034675	350.000
Vianel Silvana GARCÍA	31256067	350.000

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Instituto Escuela de Economía, Negocios y Transferencia Tecnológica de FCEJS a realizar el pago de las Becas mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

CCP

NJBB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Héctor Daniel FLORES -Decano y Ailín Piuquén UMPIÉRREZ VARELA –
Secretaria General.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 23/09/2026 09:00:22
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 23/09/2026 09:09:29
Razon: Autorizado por Ailin Umpierrez Varela



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 23/09/2026 10:40:24
Razon: Autorizado por Hector Daniel Flores